

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

RECESO JUDICIAL

En Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia fue publicada la Resolución número 2013-0021 de fecha 31 de julio de 2013, mediante la cual se establecen los días en los cuales los Tribunales de la República no despacharán.

Se estableció que ningún Tribunal despachará desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2013, ambas fecha inclusive. Durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales. Ello no impide que se practiquen las actuaciones que fueren necesarias para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes.

Los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia. Al efecto, se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de los asuntos urgentes.

Aquellos jueces que no tengan un (1) año en el ejercicio del cargo no podrán disfrutar del referido receso judicial.

En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionados. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia también permanecerá de guardia durante el receso judicial.

En cuanto a los Tribunales con competencia penal, se mantendrá la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Orgánico Procesal Penal.

Los Magistrados de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período de receso judicial, mantendrán el *quórum* necesario para la deliberación conforme con lo que regulan los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Los Jueces Rectores, los Presidentes de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, Los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales, Los Coordinadores de los Circuitos Judiciales Laborales y Presidente, Coordinadores de los Circuitos Judiciales

de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los Coordinadores de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer, quedan facultados para que adopten las medidas conducentes a garantizar el acceso a la justicia en las diversas circunscripciones judiciales, debiendo informar la misma a la Comisión Judicial.

La Comisión Judicial y la Inspectoría General de Tribunales atenderán con prontitud todo reclamo que sea formulado en relación con lo que dispone la Resolución y, con tal finalidad, adoptarán el sistema de guardias para las labores de inspección y vigilancia que les corresponden.

Se ordenó la publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condiciona su vigencia y su publicación en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 31 julio de 2013

Zaibert & Asociados